

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
Costa Rica, América Central
RECTORIA

No. R- 1195-87

RESOLUCION

El Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las facultades que le confieren el Estatuto Orgánico y los reglamentos de la Institución.

ACUERDA

Promulgar el siguiente Reglamento del Programa de Estudios de Posgrado en Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica.

CAPITULO 1

ORGANIZACION

Artículo 1. El Programa de Estudios de Posgrado en Ingeniería Eléctrica (en lo sucesivo, el Programa) conduce al grado de Magíster Scientiae.

Artículo 2. El Programa tiene opciones en todos los campos de la Ingeniería Eléctrica incluyendo: los Sistemas de Potencia, los Sistemas Digitales, la Ingeniería de Comunicaciones, el Control Automático, la Electrónica y la Planificación Energética

Artículo 3. El Programa está a cargo de la Comisión de Estudios de Posgrado en Ingeniería Eléctrica (en adelante, la Comisión) y está dirigido por el Director del Programa de Estudios de Posgrado en Ingeniería Eléctrica (en lo sucesivo, el Director).

Artículo 4. La apertura de nuevas opciones, o el cierre de éstas, será aprobada por la Comisión y ratificada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (en adelante, Consejo del SEP)

Artículo 5. Son funciones de la Comisión

- a. Nombrar de su seno su propio Director y el Comité de Admisiones.
- b. Conocer los programas y las modificaciones posteriores y someterlas a la aprobación del Consejo SEP con seis meses de antelación al inicio del ciclo.
- c. Reunirse cuando sea convocada por el Director o tres de sus miembros o por el Decano del SEP y resolver lo que corresponda.
- d. Evaluar periódicamente el progreso de cada estudiante y resolver lo que corresponda en cada caso.
- e. Disponer las fechas para los exámenes e integrar los tribunales.
- f. Aprobar con seis meses de anticipación las actividades del siguiente año académico y aprobar la designación de los nuevos profesores con cuatro meses de antelación.
- g. Decidir la aceptación de los nuevos estudiantes y comunicar la decisión al Decano del SEP. La decisión se dará a conocer por lo menos dos meses antes del principio del ciclo académico para el cual ha solicitado ingreso el estudiante.

h. Resolver en primera instancia la incorporación de nuevas opciones al Programa o el cierre de éstas, en sesión convocada específicamente para tal efecto y someter la resolución a la ratificación del Consejo del SEP.

i. Las demás que le correspondan de acuerdo con el estatuto Orgánico y las que debe realizar por encargo del Consejo del SEP.

Artículo 6 Son funciones del Director las siguientes:

- a. Presidir las reuniones de la Comisión.
- b. Coordinar los programas de estudios de posgrado a su cargo.
- c. Servir de enlace entre los profesores del Programa y el decano del sep.
- d. Comunicar al Decano del SEP la lista de las personas que han concluido satisfactoriamente los requisitos para la obtención del grado, para efectos de su otorgamiento.
- e. Asistir a las reuniones de Directores del SEP.
- f. Las demás que le corresponden de acuerdo con el Estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomienda el Consejo del SEP.

Artículo 7. El comité de admisiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Verificar los requisitos de ingreso de cada estudiante y tramitar la respectiva solicitud.
- b. Informar a la Comisión acerca de la procedencia o improcedencia del ingreso solicitado por cada estudiante.
- c. Mantener actualizado desde la solicitud de ingreso: el expediente de cada estudiante, con inserción de las evaluaciones periódicas realizadas por la Comisión de demás datos pertinente.
- d. Las demás que le corresponden de acuerdo con el estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomienden el Consejo del SEP o la Comisión.

Artículo 8. Son funciones del Coordinador del Comité de Admisiones:

- a. Convocar al comité de Admisiones cuando sea necesario y presidir sus reuniones.
- b. Las demás que le corresponden de acuerdo con el estatuto Orgánico o los reglamentos y las que le encomiende el Consejo del SEP. o la Comisión.

Artículo 9. Cada estudiante tendrá un Profesor Consejero, cuyas funciones serán:

- a. Autorizar la matrícula del estudiante.
- b. Asistírle y aconsejarle en el cumplimiento de sus tareas de aprendizaje e investigación.
- c. Informar a quien corresponda sobre su desempeño,
- d. Las demás que le corresponden de acuerdo con el Estatuto Orgánico y los reglamentos.

Capítulo II

ADMISION DE ESTUDIANTES

Artículo 10. La admisión al Programa se regirá por lo que disponen los artículos 23, 24, 25 y 26 del reglamento General del SEP., así como por lo dispuesto en el documento "Normas de admisión al Programa de Estudios de Posgrado de Maestría en Ingeniería Eléctrica", elaborado por la comisión.

Artículo 11 Para el reconocimiento de créditos por cursos de posgrado efectuados en otras instituciones de Educación Superior, se estará a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento General del SEP.

Artículo 12 El Decano del SEP abrirá un expediente para cada estudiante y canalizará las solicitudes enviándolas dentro de los ocho días siguientes al Comité de Admisiones. La recomendación del Comité de Admisiones se podrá en conocimiento de la Comisión, Lo que resuelva la Comisión será comunicado al Decano del SEP para su referendo y para que informe al interesado.

Artículo 13. La admisión de un estudiante es independiente del proceso de matrícula, ésta deberá efectuarse en las fechas que establece el calendario universitario. Una vez obtenida la admisión, el estudiante podrá diferir el inicio de los estudios por un período no mayor de dos años, siempre y cuando sea autorizado para ello por la Comisión y por el decano del SEP.

CAPITULO III

PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 14. El programa constará de tres etapas, con una duración global de dos años para estudios de tiempo completo.

La primera etapa comprende un período de nivelación cuya duración e intensidad, variarán dependiendo del resultado que obtenga el estudiante admitido en el examen de ubicación. El examen de ubicación se hará a todos los estudiantes admitidos y se regirá por lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General del SEP.

La segunda etapa comprende un conjunto de cursos y seminarios de posgrado, básicos y especializados.

La tercera etapa corresponde a la investigación y presentación de la tesis. Estará compuesta por tres cursos de investigación de tesis que sumen un total de 24 créditos, más la escritura y aprobación de tesis que valdrá 6 créditos.

Artículo 15. Los seminarios a que se refiere el artículo anterior consistirán en el desarrollo de trabajos de investigación cortos sobre diversos aspectos de la opción en ingeniería eléctrica que persigue el estudiante. Puede estar orientado a profundizar en materias complementarias a su opción o bien, puede estar orientado a enfocar aspectos que se relacionen de alguna manera con el proyecto de tesis que tenga el estudiante. El tema de los seminarios será anunciado con anterioridad y el trabajo de los estudiantes será preferible a nivel individual.

Artículo 16 El desempeño en los cursos magistrales se calificará de acuerdo con las normas de evaluación que sean aprobadas de antemano por la Comisión para cada curso, Se procurará hasta donde sea posible que las normas sean uniformes para todos los cursos. En el caso de los seminarios el estudiante está obligado a hacer una presentación oral al final del ciclo lectivo.

La evaluación será hecha por un tribunal ad hoc nombrado por la Comisión.

Las características de la presentación, así como las normas de evaluación serán establecidas por la Comisión antes de que se inicie cada seminario. La asistencia a las presentaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General del SEP.

Artículo 17. En ningún curso existirán exámenes extraordinarios.

Artículo 18. El estudiante requiere de la aprobación del Profesor consejero para cambiarse o retirarse de un curso en el que ya está matriculado, dentro de los límites que fije el calendario universitario.

Artículo 19. Al final de cada ciclo la Comisión calculará el promedio ponderado de cada estudiante como parte de las evaluaciones periódicas. Si el promedio ponderado por ciclo fuera inferior a 8.00 el estudiante será separado del Programa en cualquiera de los ciclos en que esto ocurra (no hay excepciones de ninguna clase).

Artículo 20. Los cursos se aprueban con una nota igual o superior a siete. Si el estudiante reprueba la materia podrá repetirla una vez. Dos reprobaciones en la misma materia o en el mismo ciclo si corresponden materias diferentes, lo separarán del Programa automáticamente.

Artículo 21 todo estudiante admitido al programa debe aprobar un examen de comprensión y lectura de inglés técnico. Este examen será administrado por el comité de Admisiones.

El examen se presentará en la misma fecha en que se presente el examen de ubicación.

Artículo 22 Ningún estudiante podrá separarse del programa temporalmente, sin autorización escrita del Consejo del SEP. La autorización concedida no podrá exceder de dos años, salvo que se trate únicamente de la presentación de la tesis, en cuyo caso el permiso podrá ser renovado por un nuevo periodo de dos años.

Quien contraviniera las disposiciones de este artículo se considerará definitivamente fuera de los estudios de Posgrado.

Artículo 23. Todos los estudiantes deberán presentar un examen de candidatura antes de terminar la segunda etapa según se estipula en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Reglamento General del SEP.

La comisión establecerá el número de créditos aprobados que deberá tener el estudiante para que se le permita presentar el examen, así como cualquier otro requisito que considere pertinente. La naturaleza del examen será establecida por la Comisión.

Artículo 24. Los estudiantes tendrán un máximo de cinco años para completar el Programa.

CAPITULO IV

VARIOS

Transitorio 1. La opción de Sistemas de Potencia fue aprobado por el Consejo del SEP en su sesión No. 146 del 2 de diciembre de 1982.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firma Rector Fernando Durán Ayanegui

cc. Señores Consejo Universitario
Señores Vicerrectores
Señores Decanos de Facultad
Señores Directores de Unidades Académicas